

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

0003

Piura,

09 ENE 2024

VISTOS: la Resolución Oficina Regional de Administración N° 464-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 05 de diciembre del 2023, el Oficio N° 2254-2023/GRP-420010-420613 de fecha 21 de diciembre del 2023; y, el Informe N° 3281-2023/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina Regional de Administración N° 464-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 05 de diciembre del 2023, en su Artículo Segundo, dispone notificar el acto administrativo a la Sra. GAUDY JIMÉNEZ ANASTACIO en su domicilio Urb. La primavera, Mz C, Lote 12, distrito, provincia y departamento de Piura, en el modo y forma de Ley. Asimismo, comunicar el acto administrativo a la Dirección Regional de Agricultura, a donde se deben remitir los actuados, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura;

Que, la Dirección Regional de Agricultura mediante el Oficio N° 2254-2023/GRP-420010-420613 de fecha 21 de diciembre del 2023, devuelve la Resolución Oficina Regional de Administración N° 464-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 05 de diciembre del 2023 y sus antecedentes mediante el cual declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora GAUDY JIMENEZ ANASTACIO, a la Oficina Regional de Administración por no corresponder su traslado a la Dirección Regional de Agricultura Piura, y mediante pase de fecha 22 de diciembre del 2023, la Oficina Regional de Administración lo deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomendando corregir el error material y derivar todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos por corresponder.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General "Ley N° 27444", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a Instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...). Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original"*;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 3281-2023/GRP-460000, de fecha 29 de diciembre del año 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; siendo así procede rectificar el error material advertido en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 464-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 05 de diciembre del 2023, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, conforme lo expresa la norma antes citada,

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración, y, Oficina de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI *"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"*.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

0003 Piura, 09 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 464-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 05 de diciembre del 2023 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Artículo Segundo: NOTIFICAR el acto administrativo a la Sra. GAUDY JIMÉNEZ ANASTACIO en su domicilio Urb. La primavera, Mz C, Lote 12, distrito, provincia y departamento de Piura, en el modo y forma de Ley. Asimismo, comunicar el acto administrativo a la Dirección Regional de Agricultura, a donde se deben remitir los actuados, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo: NOTIFICAR el acto administrativo a la Sra. GAUDY JIMÉNEZ ANASTACIO en su domicilio Urb. La primavera, Mz C, Lote 12, distrito, provincia y departamento de Piura, en el modo y forma de Ley. Asimismo, comunicar el acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, a donde se deben remitir los actuados, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 464-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 05 de diciembre del 2023

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. GAUDY JIMÉNEZ ANASTACIO en su domicilio Urb. La Primavera, Mz C, Lote 12, distrito, provincia y departamento de Piura, en el modo y forma de ley. Asimismo, comunicar el acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, a donde se deben remitir los actuados, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!